



DECRETO ALCALDICIO N° 005

PICA

07 ENE 2014

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS :

1.- El llamado a licitación pública entre 100 y 1000 UTM identificado con el ID: 3885-194-LE13 denominada "Adquisición de Insumos y Repuestos para Vehículos Municipales"; 2.- Las consultas realizadas en el foro de información que no fueron contestadas por la entidad licitante dentro del plazo previsto en las bases administrativas de la citada licitación ; 3.-El principio de igualdad entre los oferentes que constituye un elemento rector de toda licitación pública y por ende el licitador debe procurar su respeto y cumplimiento bajo toda circunstancia; 4.- Lo indicado en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5.- La necesidad y conveniencia de la municipalidad de adoptar todas las medidas para que los procesos licitatorios se ajusten a la normativa vigente en especial al cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de los oferentes; 6.- Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado Nro. 19.880. 7.- En uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Las consultas realizadas en el foro de la página www.mercadopublico.cl con ID: 3885-194-LE13 que no fueron contestadas por la entidad licitantes en el plazo previsto en las bases de la Licitación.

2.-Que, el cronograma de licitación se fijó un plazo de preguntas y respuestas desde el 18 de diciembre hasta el 20 de diciembre del 2013, siendo el plazo fatal el día 23 de diciembre de 2013.

3.- Que, esta Entidad Licitante, no dio respuesta a tres preguntas efectuadas por los interesados de la presente propuestas, interrogantes cuya significación inciden en lo substancial del proceso de licitación pública ya que constituyen requisitos mínimos y básicos de las Bases de Licitación conforme lo indica el artículo 22 Nro. 3 del Reglamento D.S. Nro. 250., siendo conveniente para los intereses municipales dejar sin efecto la presente licitación a fin de corregir en un próximo proceso estas omisiones

4.- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880 indica que los actos administrativos podrán ser dejados sin efecto por el órgano que los hubiera dictado. Más tarde indica que esta revocación no procederá en los siguientes casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción ; o c) cuando, por su naturaleza, la regulación del acto impida que sean dejados sin efecto. Ninguna de estas tres condiciones que impiden la revocación del acto administrativo, se dan en la especie, particularmente por que la licitación aludida no se ha adjudicado, de manera que su revocación no afectará situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.



GOBIERNO DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE PICA

5.-El criterio contenido en el Dictamen N° 2079/2011 de la Contraloría General de la República y la necesidad y conveniencia de la Municipalidad de dejar sin efecto este proceso licitatorio dado que la omisión administrativa advertida no puede ser corregida en esta fase del proceso y

6.- En uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO :

1.- **DÉJENSE SIN EFECTO**, por razones de mérito y conveniencia en virtud de las facultades previstas en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 y por los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa del presente decreto; la licitación pública "Adquisición de Insumos y Repuestos para Vehículos Municipales" ID: 3885-194-SE13, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 855 del 11 de Diciembre de 2013.

2.- **ORDÉNESE** preparar un nuevo llamado a licitación el cual será informado través del sistema de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL A. NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/COV/ACR/RPR/JGP/kms